



ENTRE RÍOS

ORDENANZA 9474/2016

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANÁ

Programa Municipal de Promoción de la Lactancia Materna.

Del: 20/10/2016; Boletín Oficial 01/12/2016.

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de ordenanza:

Artículo 1°.- Crease el “Programa Municipal de Promoción de la Lactancia Materna” dependiente de la Subsecretaría de Salud de Paraná.

Art. 2°.- Serán destinatarios del presente programa, las familias en general y madres y niños en particular.

Art. 3°.- El Programa Municipal de Promoción de la Lactancia Materna, tendrá los siguientes objetivos, a saber:

a) Instruir a las madres embarazadas, antes del último Control Prenatal, sobre la importancia de la alimentación con leche materna, para lograr que la mayoría de los niños sean amamantados en forma exclusiva hasta el sexto mes de vida, y complementando con la incorporación de otros alimentos hasta después de los dos años, obteniendo de esta forma todos los beneficios nutricionales, inmunológicos y afectivos que derivan de la Lactancia Materna.

b) Implementar un Programa Integral de apoyo, estímulo, promoción y protección de la Lactancia Materna, tendiente a articular con familias, instituciones educativas, organizaciones comunitarias y demás entidades representativas del quehacer social, la instrumentación de acciones tendientes a:

1- Disminuir la morbi-mortalidad Materno-Infantil.

2- Prevenir la desnutrición infantil.

3- Elevar el estado de salud de la población.

4- Favorecer el vínculo madre-hijo-familia.

5- Disminuir el gasto en enfermedad.

6- Promover estilos de vida saludable en la población a través de correcta alimentación temprana.

7- Promover el cumplimiento del derecho a la salud.

Art. 4°.- El presente programa, será ejecutado a través de los Centros de Salud municipales, quienes brindarán las prestaciones necesarias para efectivizar los objetivos indicados.

Art. 5°.- El personal a cargo de efectivizar dicho programa, serán las Enfermeras y/o Agentes de Salud que el mismo Centro de Salud designe.

Art. 6°.- El Programa Municipal de Promoción de Lactancia Materna brindará la capacitación permanente con abordaje interdisciplinario a todos los agentes involucrados en la instrumentación del mismo, incluyendo a los promotores comunitarios de salud. Dicha capacitación estará a cargo de quien la Subsecretaría de Salud determine.

Art. 7°.- Adhiérase en su totalidad a la Ley Provincial de Lactancia Materna N° [10.423](#).

Art. 8°.- Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 20 de octubre de 2016.

Josefina B. Etienot, Presidente del H. Concejo Deliberante.

Rodrigo S. Devinar, Secretario H. Concejo Deliberante.



Copyright © [BIREME](#)

 [Contáctenos](#)